## LEY Nº 780

## **LEY DE 3 DE ABRIL DE 1929**

**Liberación.-** Apruébase el decreto del 13 que libera del impuesto sobre rentas al Comité Pro- Captación de Aguas de Cochabamba y a A.Salamanca & Cia.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el decreto supremo expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 13 del mes en curso, liberando del impuesto sobre rentas al Comité Pro- Captación de Aguas de Cochabamba y a la firma A. Salamanca y C<sup>o</sup> en lo que se refiere a las obras que realizan.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach, D.S.

J.Antonio, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.